

CIRCULAR N° 39/2021

REF: ACORDADA N° 8105 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.

Montevideo, 25 de marzo de 2021.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Acordada N° 8051 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8105

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre, -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) Que por resolución de esta Suprema Corte de Justicia No. 37 de fecha 24 de marzo del corriente, dictada para el lapso previo a la Semana de Turismo prevista en el art. 94 del Código General del Proceso, mantuvo inalterada la misma como siempre se hizo en el Poder Judicial, con sus solos efectos legales sobre los plazos procesales que prevé la indicada norma.

II) Que lo dispuesto por el Poder Ejecutivo que fuera mencionado en la motivación de la citada resolución alcanza al día 12 de abril próximo.

III) Que la Ley N° 19.879 habilita a disponer Ferias Judiciales Extraordinarias y norma sobre los plazos procesales y actividad procesal comprendidos en la misma.

ATENTO:

A lo dispuesto en el art. 239 num. 2 de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley N° 15.750 y Ley N° 19.879,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- Declárase Feria Judicial Extraordinaria el lapso comprendido entre los días cinco a doce inclusive del mes de abril del corriente año, con los efectos que la misma establece para los plazos procesales (art. 1.3 y 2.2).

Suspéndanse las actividades procesales programadas dentro de esas fechas, así como la atención al público. No se suspenden las actividades procesales que puedan ser cumplidas por medios telemáticos.

Estese a lo normado en el art. 2.3 de la Ley N° 19.879 (supuestos que se consideran hábiles a todos los efectos) así como al artículo 3 de la Resolución N° 12, de 16 de marzo de 2020, de la Suprema Corte de Justicia, con la ampliación dispuesta



por la resolución N° 24, de 14 de abril de 2020, donde se declaran indispensables para los justiciables diversos procesos y actividades procesales que se enuncian.

Téngase presente lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso (y demás normativa que se remite al mismo) para la habilitación de días u horas inhábiles.

2°.- Durante el periodo previsto por el artículo anterior, los jefes de las oficinas determinarán un número mínimo de funcionarios que concurrirá al lugar de trabajo así como el horario de cada uno de ellos, garantizando debidamente el servicio para los casos declarados hábiles por la Ley N° 19.879, indispensables para los justiciables conforme lo ha dispuesto la Suprema Corte de Justicia en las resoluciones ya individualizadas o habilitaciones de días y horas inhábiles.

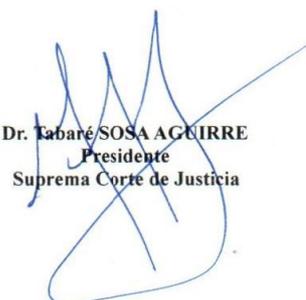
Cada jerarca podrá utilizar el método que mejor entienda se aplique a las necesidades del servicio y a la estructura de la oficina. Deberá comunicarse a División Recursos Humanos el sistema adoptado. A vía de ejemplo, podrá rotar el personal en más de un turno por día (12:45 a 15:15 y de 15:15 a 18), o alternar la concurrencia de los mismos en diversos días de la semana.

3°.- La Dirección General de los Servicios Administrativos y la Dirección Nacional de la Defensa Pública proyectarán la aplicación de un régimen de trabajo similar al establecido por la presente para las oficinas bajo su dependencia.

4°.- Comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia

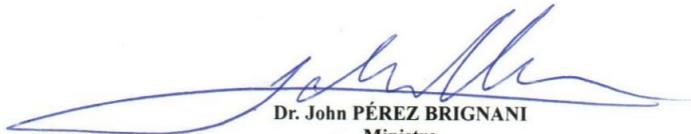




PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

